

CURSO DE OFICIAL DE PROTECCIÓN MARÍTIMA

TEMA 5

ACCIONES

Profesores: Imanol Basterretxea Iribar
Iranzu Sotés Cedrón

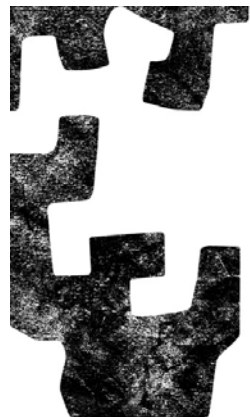


ACCIONES: SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A UNA AMENAZA AL BUQUE, A LA INTERFAZ BUQUE-PUERTO O A LA INTERFAZ BUQUE-BUQUE

Es importante consultar la [definición de suceso que afecta a la protección marítima](#) que aparece en el apartado 2.6 del tema 2.

Nivel de protección: graduación del riesgo de que ocurra o se intente provocar un suceso que afecte a la protección marítima. Hay tres niveles:

- **Nivel de protección 1 (normal)**: el nivel en el cual deberán mantenerse medidas mínimas adecuadas de protección en todo momento.
- **Nivel de protección 2 (reforzado)**: el nivel que se aplicará si hay un incremento del riesgo de que se produzca un suceso que afecte a la protección.
- **Nivel de protección 3 (excepcional)**: el nivel que se aplicará durante el periodo en que sea probable o inminente un suceso que afecte a la protección.

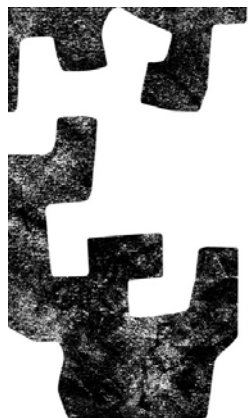


5.1 Niveles de protección

ACCIONES

Procedimiento de establecimiento del nivel de protección:

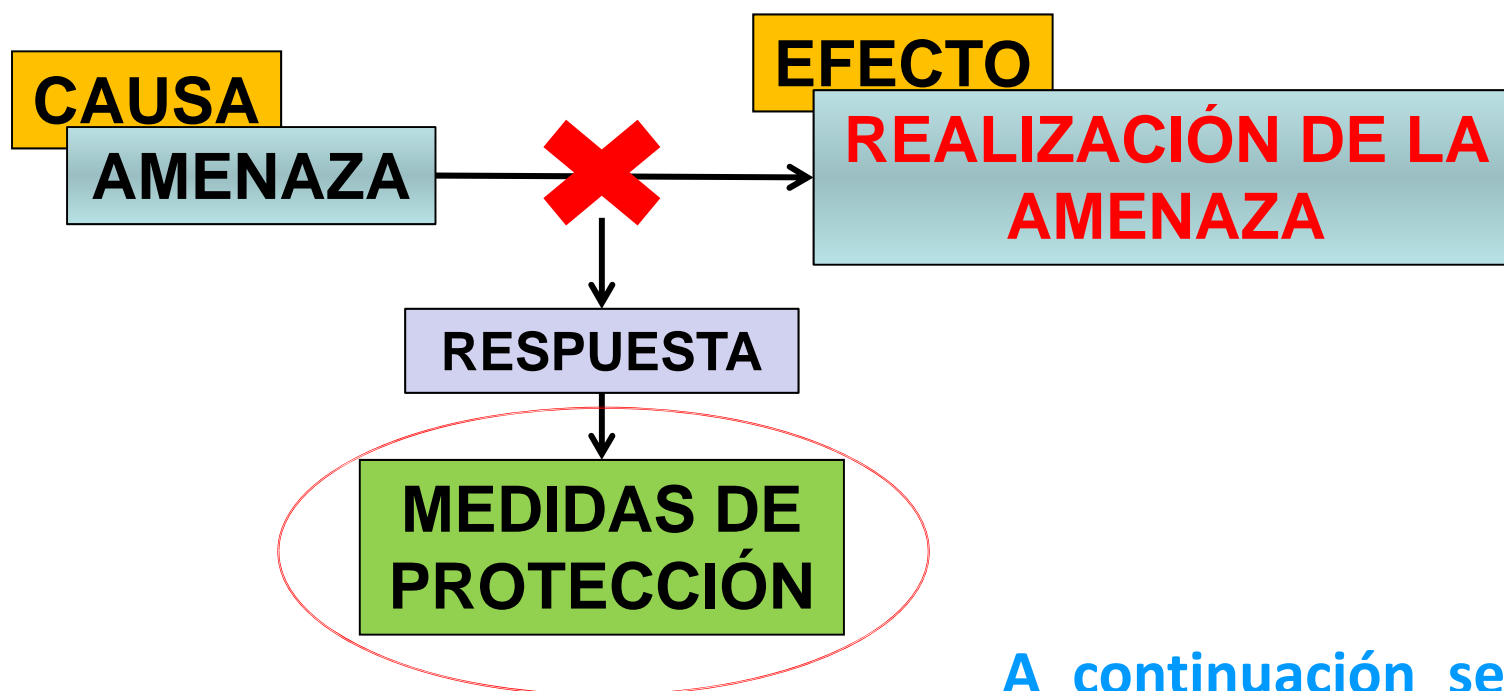
1. Los buques y las IPs mantendrán en todo momento en nivel de protección 1.
2. En caso de un **suceso** que afecte a la protección del buque y/o la IP, se notificará al Gobierno Contratante, quien podrá elevar el nivel a 2 ó 3. En el PPB existirán modelos de documento para informar al Gobierno Contratante -> **'Informe de suceso'** (Incident Report)
3. El Gobierno Contratante podrá elevar el nivel de protección a 2 ó 3 de un buque o una IP, si lo considera adecuado.
4. El buque adoptará el nivel de protección de la IP en la interfaz buque-puerto. Si el buque que atraca tiene nivel de protección 1 y la IP nivel 2, el buque deberá aumentar a nivel 2.



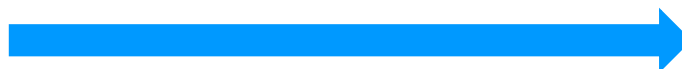
5.2 Cuadro de medidas de protección

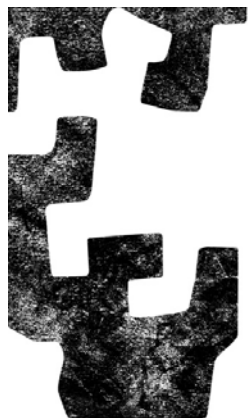
ACCIONES

Medidas de protección: son las respuestas que se toman a bordo y/o en la instalación portuaria para evitar la realización de una amenaza



A continuación se relacionan las medidas de protección en función del nivel de protección

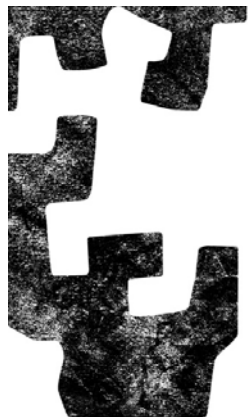




5.2 Cuadro de medidas de protección

ACCIONES

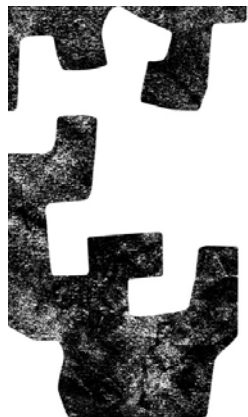
NIVEL DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
NIVEL 1	Control de acceso en el portalón del buque
	Registro de personas
	Registro de vehículos (pasaje)
	Registro de mercancía
	Cierre de accesos sin dotación permanente
	Formación en protección a la tripulación
	Comprobar que la mercancía coincide con el manifiesto de carga
	Comprobar que las provisiones coinciden con las solicitadas
	Encender el alumbrado de cubierta
	Utilización de dispositivos de detección de intrusos y vigilancia (solo para buques de pasaje)



5.2 Cuadro de medidas de protección

ACCIONES

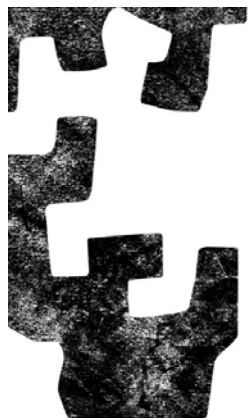
NIVEL DE PROTECCIÓN		MEDIDAS DE PROTECCIÓN
NIVEL 1 (buques de pasaje)	NIVEL 2 (otros buques)	Utilización de dispositivos de detección de intrusos y vigilancia
		Inspeccionar el equipaje con equipo de rayos X
		Patrullas de vigilancia compuesta por tripulantes
		Patrullas de vigilancia compuesta por seguridad privada
		Lanchas patrulleras al costado del buque



5.2 Cuadro de medidas de protección

ACCIONES

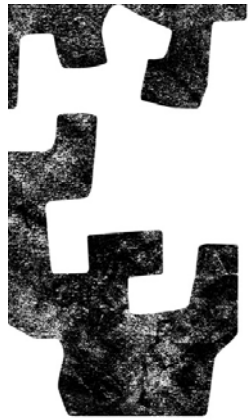
NIVEL DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
NIVEL 2	Intensificar la formación en protección a la tripulación
	Establecer zonas restringidas en la instalación portuaria alrededor del buque
	Aumento de frecuencia en los registros a personas
	Aumento de frecuencia en los registros a vehículos
	Aumento de frecuencia en los registros a la mercancía
	Acompañamiento a los visitantes del buque
	Registro parcial o total del buque
	Intensificar el registro de la mercancía
	Intensificar el registro de las provisiones
	Intensificar el registro del precinto de los contenedores



5.2 Cuadro de medidas de protección

ACCIONES

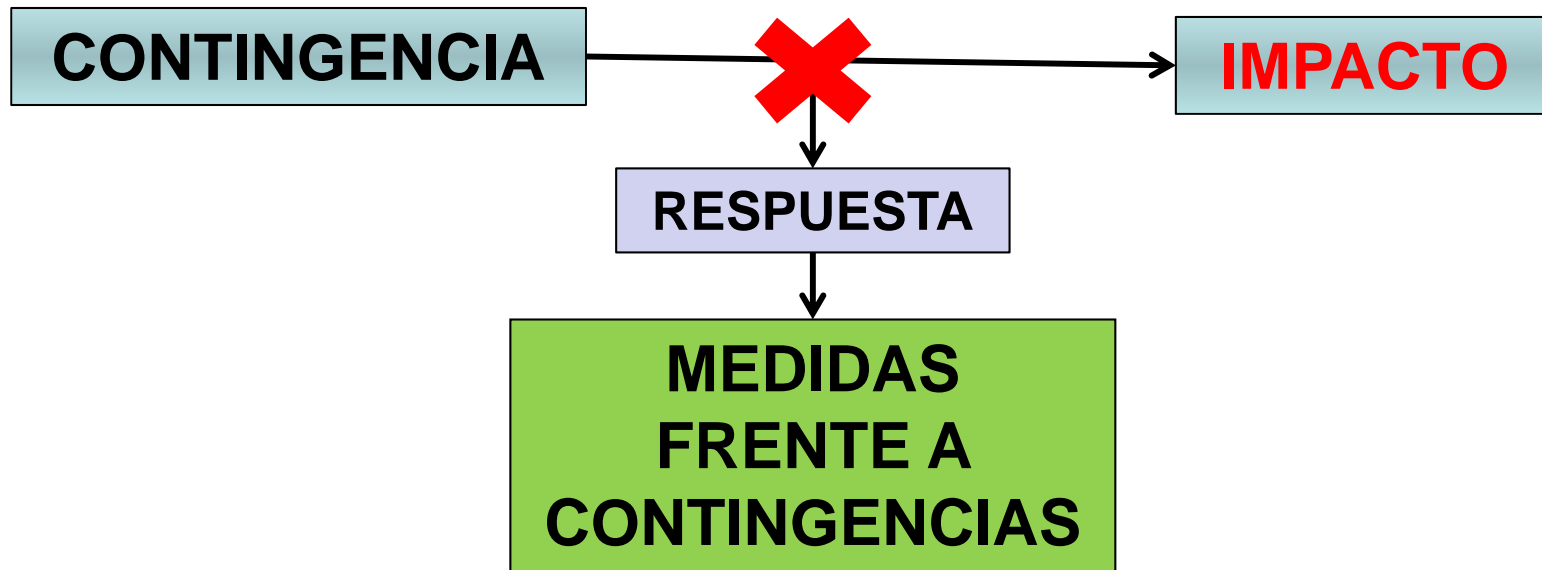
NIVEL DE PROTECCIÓN	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
NIVEL 3	Limitar el acceso del buque a un solo punto
	Cancelar el embarque/desembarque de pasajeros
	Cancelar las operaciones de carga/descarga de mercancía
	Cancelar las operaciones de aprovisionamiento del buque
	Evacuación del buque
	Traslado del buque
	Establecer zonas restringidas adicionales próximas al lugar de amenaza
	Registro de zonas restringidas
	Verificar y comprobar la ubicación de mercancías peligrosas
	Utilización de dispositivos de detección de intrusos y vigilancia (para buques que no lleven pasaje)
	Utilizar todo el alumbrado del buque y focos adicionales
	Inspección submarina del buque
Poner las hélices en marcha en puerto	



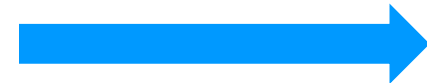
5.3 Medidas frente a contingencias

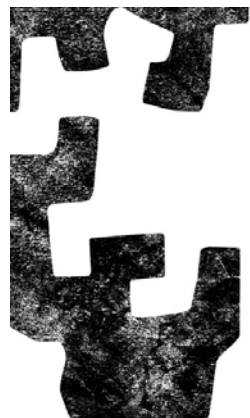
ACCIONES

Medidas frente a Contingencias: son las respuestas que se toman a bordo y/o en la instalación portuaria para evitar el impacto de contingencias concretas



A continuación se relacionan las contingencias

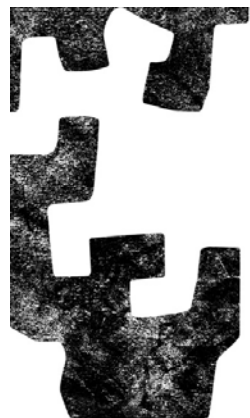




5.3 Medidas frente a contingencias

ACCIONES

CONTINGENCIAS
Empleo de armas convencionales
Empleo de lanzagranadas
Empleo de proyectiles
Colocación de artefactos explosivos
Atentado suicida con personas
Atentado suicida con vehículos (terrestres o marinos)
Aviso de bomba (sin explosión)
Secuestro
Sabotaje
Detención del buque
Robo de la carga
Robo de efectos personales y dinero
Robo de accesorios y/o pertenencias del buque
Violación normas de inmigración
Transporte mercancías ilícitas
Acción violenta contra personas y cosas



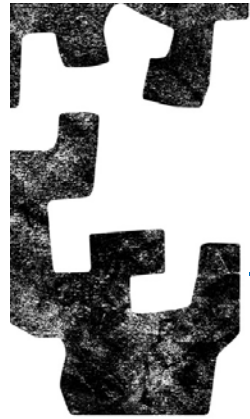
5.4 Interfaz buque-puerto

5.5 Interfaz buque-buque

ACCIONES

Requerimientos del buque previos a la llegada a puerto (MSC/Circ. 1111):

- Certificado internacional de protección del buque válido
- Nivel de protección actual del buque
- Nivel de protección del buque en los 10 últimos puertos
- Medidas especiales adoptadas en los 10 últimos puertos de escala.
- Mantener procedimientos adecuados de protección en las 10 últimas escalas.
- Información del registro sinóptico continuo (RSC)
- Posición actual del buque
- ETA
- Listas de tripulación y pasajeros
- Descripción de la carga a bordo
- Información de personas responsables a bordo (Capitán, OPB, ...)
- Información comercial (Conocimientos de embarque, pólizas de fletamento,...)



5.6 Declaración de Protección Marítima

ACCIONES

DECLARACIÓN DE PROTEC. MARÍTIMA (DPM) = DECLARATION OF SECURITY (DOS)

¿QUÉ ES UNA DECLARACION DE PROTECCIÓN MARÍTIMA (DPM)?

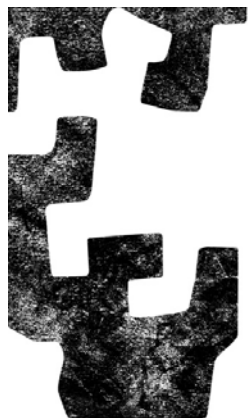
UN DOCUMENTO DONDE EL OPB (O EL CAPITÁN) Y EL OPIP SE COMPROMENTEN A TOMAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONJUNTAS. EN CASO DE UNA INTERFAZ BUQUE-BUQUE SERÁN LOS CORRESPONDIENTES OPBs (O CAPITANES)

¿CUÁNDO HAY QUE CUMPLIMENTAR UNA DPM?

LOS GOBIERNOS CONTRATANTES DETERMINARÁN CUANDO SE REQUIERE UNA DELARACIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA

¿CUÁNDO UN BUQUE PUEDE SOLICITAR UNA DPM?

- CUANDO EL BUQUE FUNCIONE A UN NIVEL DE PROTECCIÓN SUPERIOR A LA IP O AL BUQUE DONDE SE ABARLOA
- SI SE HA PRODUCIDO UNA AMENAZA O SUCESO PREVIO QUE AFECTA LA PROTECCIÓN
- CUANDO LA IP O EL BUQUE ABARLOADO NO TENGAN PLAN DE PROTECCIÓN.



5.6 Declaración de Protección Marítima

ACCIONES

INTERFAZ BUQUE-PUERTO

En la primera parte de la DPM se proporcionan detalles de:

- El buque y la IP
- Las actividades a realizar
- Fechas y periodo en que se realizan las actividades
- Niveles de protección del Buque y la IP

Nombre del buque:

Puerto de matrícula:

Número IMO:

Nombre de la instalación portuaria:

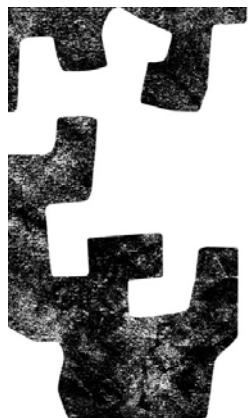
La presente declaración de protección marítima es válida del al para las siguientes actividades:

.....
(enumerar las actividades, con los datos pertinentes)

con arreglo a los siguientes niveles de protección:

Nivel o niveles de protección del buque:

Nivel o niveles de protección de la instalación portuaria:



5.6 Declaración de Protección Marítima

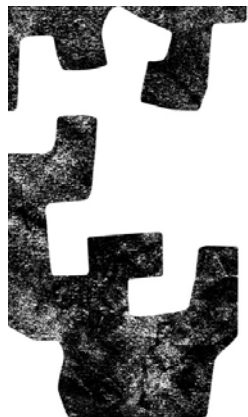
ACCIONES

INTERFAZ BUQUE-PUERTO

En la segunda parte de la DPM se proporcionan detalles de las medidas de protección o acciones a tomar conjuntamente

La instalación portuaria y el buque acuerdan las siguientes medidas y responsabilidades en la esfera de la protección marítima con el fin de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en las medidas de protección marítima.

Actividad	La inclusión de las iniciales del OPB o del OPIP en estas columnas indica que la actividad será realizada, de conformidad con el pertinente plan aprobado, por	
	La instalación portuaria:	El buque:
Aseguramiento de que se realizan todas las tareas de protección		
Vigilancia de las zonas restringidas para garantizar que sólo tiene acceso a ellas el personal autorizado		
.../...		



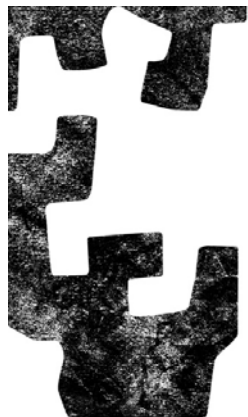
5.6 Declaración de Protección Marítima

ACCIONES

INTERFAZ BUQUE-PUERTO

En la parte final de la DPM se firma el acuerdo entre el Capitán y/o el OPB y el OPIP

Los firmantes del presente acuerdo certifican que las medidas de protección de la instalación portuaria y del buque durante las actividades indicadas se ajustan a las disposiciones de las medidas de protección marítima que se implantarán de conformidad con las disposiciones ya estipuladas en sus planes aprobados o con las disposiciones específicas acordadas que figuran en el anexo.



INTERFAZ BUQUE-BUQUE

En la primera parte de la DPM se proporcionan detalles de:

- Los dos buques que se abarloan
- Las actividades a realizar
- Fechas y periodo en que se realizan las actividades
- Niveles de protección de los buques

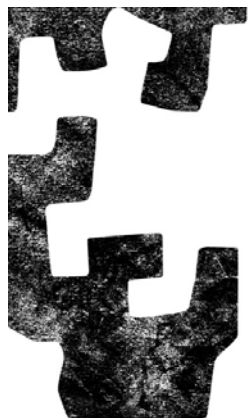
Nombre del buque A:
Puerto de matrícula:
Número IMO:
Nombre del buque B:
Puerto de matrícula:
Número IMO:

La presente declaración de protección marítima es válida del al para las siguientes actividades:

.....
(enumerar las actividades, con los datos pertinentes)

con arreglo a los siguientes niveles de protección:

Nivel o niveles de protección del buque A:
Nivel o niveles de protección del buque B



5.6 Declaración de Protección Marítima

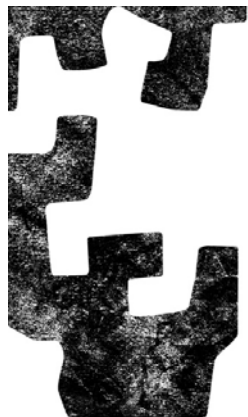
ACCIONES

INTERFAZ BUQUE-BUQUE

En la segunda parte de la DPM se proporcionan detalles de las medidas de protección o acciones a tomar conjuntamente

El buque A y el buque B acuerdan las siguientes medidas y responsabilidades en la esfera de la protección marítima con el fin de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en las medidas de protección marítima.

Actividad	La inclusión de las iniciales del OPB en estas columnas indica que la actividad será realizada, de conformidad con el pertinente plan aprobado, por	
	El buque A:	El buque B:
Aseguramiento de que se realizan todas las tareas de protección		
Vigilancia de las zonas restringidas para garantizar que sólo tiene acceso a ellas el personal autorizado		
.../...		



INTERFAZ BUQUE-BUQUE

En la parte final de la DPM se firma el acuerdo entre los Capitanes y/o los OPBs de ambos buques:

Los firmantes del presente acuerdo certifican que las medidas de protección de los buques A y B durante las actividades indicadas se ajustan a las disposiciones de las medidas de protección marítima que se implantarán de conformidad con las disposiciones ya estipuladas en sus planes aprobados o con las disposiciones específicas acordadas que figuran en el anexo.